

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

88**TORRELAGUNA NÚMERO 1**

EDICTO

Don Juan Manuel Larios Aleixandre, juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto y exceso de cabida número 388 de 2010, a instancias de doña Marina y doña Rosario Martín Moreno expediente de dominio para la reanudación y exceso de cabida de las siguientes fincas:

Urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna (Madrid) al tomo 419, libro 11 de Lozoyuela, folio 184, finca 819, inscripción segunda, y al tomo 661, libro 17 de Lozoyuela, folio 94, finca 1459, inscripción primera, con la descripción que a continuación se hace constar: solar en el paseo de Velázquez, números 11-13-15-17, en el término municipal de Lozoyuela, Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid), con una superficie aproximada de 305 metros cuadrados, que linda: al frente, Oeste, con el paseo Velázquez, por donde tiene su acceso; con doña Marina Martín Moreno, si bien en la actualidad corresponde a don Velino Benito Martín, y con don Miguel García Arellano, con don Antonio Martín Sanz y con don Fernando Martín Sanz, a la izquierda; Norte, con doña Lucía Martín Gómez y con don Mariano Pozo Alonso, y al fondo; Este, con don Luis González Barroso, y con la avenida de Madrid, que corresponde por iguales partes indivisas a doña Marina y doña Rosario Martín Moreno, y que se concreta en las fincas catastrales: 7910609VL4371S0001X0, 7910608VL4371S0001DO, 7910610VL4371S0001RO, y 7910611VL4371S0001DO.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Juan Martín Braojos y doña Hilaria Sanz Heranz, así como de sus posibles herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga y a los efectos que establece la Ley por tener la inscripción más de treinta años.

En Torrelaguna, a 13 de diciembre de 2010.—El secretario judicial.

(02/174/11)